Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120190005800
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: María Elisa Hincapié Arango
Demandada: Blanca María Santamaría de Arias
Interlocutorio No. 067

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría por un período superior a 1 año, desde su última actuación (11 de marzo de 2019, auto que libra mandamiento de pago), conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por María Elisa Hincapié Arango, contra Blanca María Santamaría de Arias, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

TERCERO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificar a las partes este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0383aeca5c3a46b4f52fbbc2da63378ec3235926e4428f9324784d749349ac95
Documento generado en 31/01/2022 04:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica